

	NOTIFICACIÓN POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	4
			Fecha	17 Sep 14

Lugar y Fecha: Neiva-Huila, 24 AGO 2026

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
Fecha del Acto	8 de noviembre de 2025
Proferido por	Secretario General-Funcionario Ejecutor
Deudor	JFS GRUPO EMPRESARIAL
Identificación	Nit. 900.973.871
Expediente	2024-195

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, **AUTO POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** y su parte resolutive, librado contra **JFS GRUPO EMPRESARIAL** identificado con NIT No. **900.973.871**, por concepto de Cobro Coactivo de la Factura de Tasa por Uso de Agua correspondiente a lo facturado en el IV trimestre de 2023 (octubre-diciembre) y vigencias anteriores, correspondiente a I, II, III y IV Trimestre de cada año, más los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Así las cosas, este despacho,

AVISA

Que, mediante Auto de fecha, ocho (08) de noviembre (11) de dos mil veinticinco (2025), se ordena seguir adelante con la ejecución, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7 y en contra de **JFS GRUPO EMPRESARIAL** identificado con NIT No. **900.973.871**, por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.241.322 M/Cte.)**, por concepto de capital más intereses de mora que se causen hasta su pago total.

Que, mediante guía No. RA552631261CO, se envió notificación por correo del **AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** con radicado **CAM No. 2025-S 34125** de fecha trece (13) de noviembre (11) de dos mil veinticinco (2025), a través de la empresa de correspondencia 4-72, esta fue devuelta, indicando que, en la dirección CARRERA 9 No. 113-52 OFICINA 1901, el usuario NO RESIDE.

Se advierte a **JFS GRUPO EMPRESARIAL** identificado con NIT No. **900.973.871**, en su condición de deudor, que la notificación del Acto Administrativo queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso. Se adjunta copia del acto administrativo.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario y el Artículo 69- Ley 1437 de

	NOTIFICACIÓN POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	3
			Fecha	09 Abr 14

2011, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM, la parte resolutive del **AUTO POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** proferido contra **JFS GRUPO EMPRESARIAL** identificado con NIT No. **900.973.871**, así:

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **JFS GRUPO EMPRESARIAL** identificado con NIT No. **900.973.871**, para el pago de las sumas enunciados en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los posteriormente se embarguen y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaria se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, que estén a nombre de **JFS GRUPO EMPRESARIAL** identificado con NIT No. **900.973.871**, previo fraccionamiento a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario."

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

ALBERTO VARGAS ARIAS

Secretario General-Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy _____ en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (...)". Artículo 69- Ley 1437 de 2011."

Proyectó: Eliana Gómez Gómez – Judicante SG

Revisó: Maria Camila Valencia Banderas – Profesional Universitario S.G.

Exp. 2024-195

Anexo: Copia del Acto Administrativo

SECRETARIA GENERAL
DESPACHO DE COBRO COACTIVO

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Neiva, Huila 08 - 11 - 25

El funcionario ejecutor Coactivo de la Corporación autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en uso de las facultades legales, consagradas en el artículo 23 del decreto 1768 de 1994 y las conferidas por el Acuerdo 005 del 23 de febrero de 1999, en especial de la competencia establecida en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 en concordancia con el artículo 836 del Estatuto Tributario, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante auto de fecha veintitrés (03) de octubre (10) de 2024, se libró ejecución por la vía coactiva administrativa, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, y en contra de **JFS GRUPO EMPRESARIAL SAS** con identificación tributaria No. **900.973.871**, por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.241.322.00 M/CTE)**, por concepto de capital de tasa POR USO DE AGUA correspondiente a lo facturado por el cuarto (IV) trimestre del año 2023 (Octubre-Diciembre) y vigencias anteriores, más los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Que, mediante guía No. **RA512134533CO**, se envió CITACIÓN para llevar a cabo diligencia de notificación personal del **AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**, enviada mediante radicado **CAM No. 2024-S 39762** de fecha veinte (20) de diciembre (12) del dos mil veinticuatro (2024) a través de la empresa de correo certificado 4-72, esta fue devuelta, indicando que, la dirección **CARRERA 2 No. 113-52 OFICINA 1901, BOGOTÁ D.C- CUNDINAMARCA, - NO EXISTE-**

Que, en consecuencia, y en cumplimiento del artículo 568 del Estatuto Tributario y el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procedió a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO** mediante su publicación en la página web de la CAM el día veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), de acuerdo con la constancia obrante en el expediente, dicha notificación incluyó la parte resolutive del acto administrativo y se entendió surtida al finalizar el día hábil siguiente al de la desfijación del aviso, esto es, el treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Que, dentro de la oportunidad de ley concedida, el ejecutado, no pagó, ni presentó las excepciones procedentes en contra del mandamiento de pago debidamente notificado, por consiguiente, sin encontrarse causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, se procede a dar aplicación al artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
© cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **JFS GRUPO EMPRESARIAL SAS** con identificación tributaria No. **900.973.871**, para el pago de las sumas enunciadas en la parte considerativa.

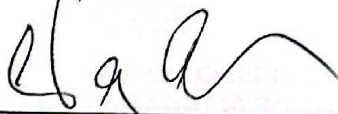
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los posteriormente se embarguen y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaría se practique la liquidación del crédito la cual se notificará por correo a la ejecutada y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, que estén a nombre de **JFS GRUPO EMPRESARIAL SAS** con identificación tributaria No. **900.973.871**, previo fraccionamiento a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General – Funcionario Ejecutor

Proyectó: Tania Perdomo Valderrama – Judicante SG
Revisó: María Camila Valencia Banderas – Profesional Universitario S.G.
Exp. 2024-195

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

